

LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN LA “ESPAÑA VACIADA”

DUAL VOCATIONAL EDUCATION AND TRAINING IN “EMPTIED SPAIN”

Ana Encarnación Pérez de Tudela Delgado

Inspectora Provisional. Jaén.

Profesora Superior de Armonía Contrapunto, Composición e Instrumentación, Profesora Superior de Solfeo, Teoría de la Música, Transposición y Acompañamiento, Graduada en Lengua y Literatura Española, Máster en Inspección y Supervisión Educativa.

Resumen

El objetivo del presente artículo es el de plantear una reflexión, tras un análisis de los antecedentes principales, sobre la nueva Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional (LOIFP) y la realización de los ciclos formativos (CF), grados de formación D, según la nueva tipología, en carácter dual en todo el Estado, especialmente en las zonas rurales y zonas en declive, a las que han venido a denominarse “España vaciada”.

El artículo se estructura en torno a cinco apartados donde se analizan los antecedentes y se señala la metodología utilizada, así como los resultados y conclusiones obtenidas, formulándose, además, en él, tanto una aproximación de carácter prospectivo, como aportaciones orientadas a la futura implantación de la Formación Profesional Dual (FP Dual) en la “España vaciada”, afectada por atraso socioeconómico y falta de desarrollo.

Palabras clave: *Formación Profesional Dual, "España vaciada", zonas en declive, oportunidad de modernización.*

Se destacan entre las conclusiones el que la evolución histórica de las enseñanzas de Formación Profesional (FP) con oferta generalista en estos territorios no se ha adecuado a los sectores estratégicos y el que el alumnado debe llegar a estos estudios como primera opción formativa, con una adecuada orientación.

Abstract

The objective of this article is to propose a reflection, after an analysis of the main background, on the new Organic Law 3/2022, of March 31, on the Organization and Integration of Vocational Education and Training (LOIFP) and the realization of the training cycles (CF), training degrees D, according to the new typology, in dual character throughout the State, especially in rural areas and areas in decline.

The article is structured around five sections where the background is analyzed and the methodology used is indicated, as well as the results and conclusions obtained. In addition, formulating both a prospective approach, as well as contributions oriented to the future implementation of Dual Vocational Education and Training (FP Dual) in "emptied Spain", affected by socioeconomic backwardness and lack of development in multiple areas of life.

Among the conclusions on this paper, it is highlighted that the historical evolution of Vocational Training education with a general offer in these territories has not been adapted to the strategic sectors and that students should access to these studies as the first formative option, with a proper orientation.

Keywords: *Dual Vocational Education and Training, "emptied Spain", areas in decline, opportunity for modernization.*

1. INTRODUCCIÓN.

Este artículo surge como desarrollo y ampliación del póster cuyo título es [La Formación Profesional Dual en la "España vaciada"](#) (figura 1), presentado en el XXII Encuentro Nacional de Inspectores organizado por USIE en Las Palmas de Gran Canaria durante los días 28 al 30 de septiembre de 2022, cuya temática giró en torno a "La Inspección de Educación ante el desarrollo curricular y la Formación Profesional". ([Enlace a la presentación del póster](#)).



Figura 1. La F.P. en la "España Vaciada". Elaboración propia.

Jaén capital es un lugar que se encuentra, junto con su provincia, en las circunstancias que afectan a las zonas rurales y en declive, entre otros, la

reducción demográfica y determinados aspectos socioeconómicos, como se verá en el desarrollo de este artículo.

En este artículo se han sido utilizadas publicaciones y documentos oficiales referidos a Jaén, tratando de relacionar el momento actual, sincrónico, de esta zona con todo aquello que puede representar la LOIFP. Ciertamente es que, al mismo tiempo, se lleva a cabo, en esta publicación, la sinécdoque de esta ciudad y provincia respecto de otras ciudades y provincias. Naturalmente, cada territorio está caracterizado por su propia idiosincrasia, y una generalización ostentosa puede correr el riesgo de perder multitud de cuestiones particulares. Puede que, realmente, lo que necesite cada territorio es un estudio detallado, tan intenso como extenso, para llegar a concluir cuáles son las cualidades, limitaciones, las oportunidades, las fortalezas, un análisis DAFO, en definitiva, incluyendo debilidades y fortalezas, para extraer conclusiones contextualizadas. Desde aquí se recuerda que este estudio no se ha realizado hasta ahora y que podría hacerse. No es un trabajo pequeño, aunque, sin duda, importantísimo. Mientras, valga esta provincia para mostrar lo que afecta a tantas otras. Como consecuencia, se referencian documentos de Andalucía, así como normativa específica de esta Comunidad Autónoma.

2. ANTECEDENTES.

El impulso de la FP dual en EU responde al esfuerzo de crear un equipo humano de especialistas que trabajen para empresas en todo el territorio europeo, dada la globalización que se impone en esta época y reducir, a la vez, el desempleo en la juventud, especialmente en grupos desfavorecidos. Siendo esta FP dual un instrumento facilitador de la incorporación al mercado laboral y requiriendo una coordinación entre el centro educativo y la empresa (Šćepanović y Martín, 2020). En nuestro país, la FP dual se instaura en 2013 y desde ese momento se incrementa su presencia en todas las comunidades autónomas, siendo Andalucía una de las últimas en desarrollar esta modalidad (Pozo-Llorente y Poza-Vilches, 2020). Estos autores analizan las fortalezas de la FP dual en

nuestra comunidad autónoma, concluyendo que en Andalucía la inserción laboral de los titulados en FP dual es uno de los puntos fuertes de esta modalidad, llevando esto último a una alta motivación de ingreso en estos estudios. Por lo tanto, Pozo-Llorente y Poza-Vilches (2020) sugieren que se promueva la estabilidad del profesorado participante y se refuerce su formación, como elemento clave en el éxito de la FP dual, así como la creación de redes de

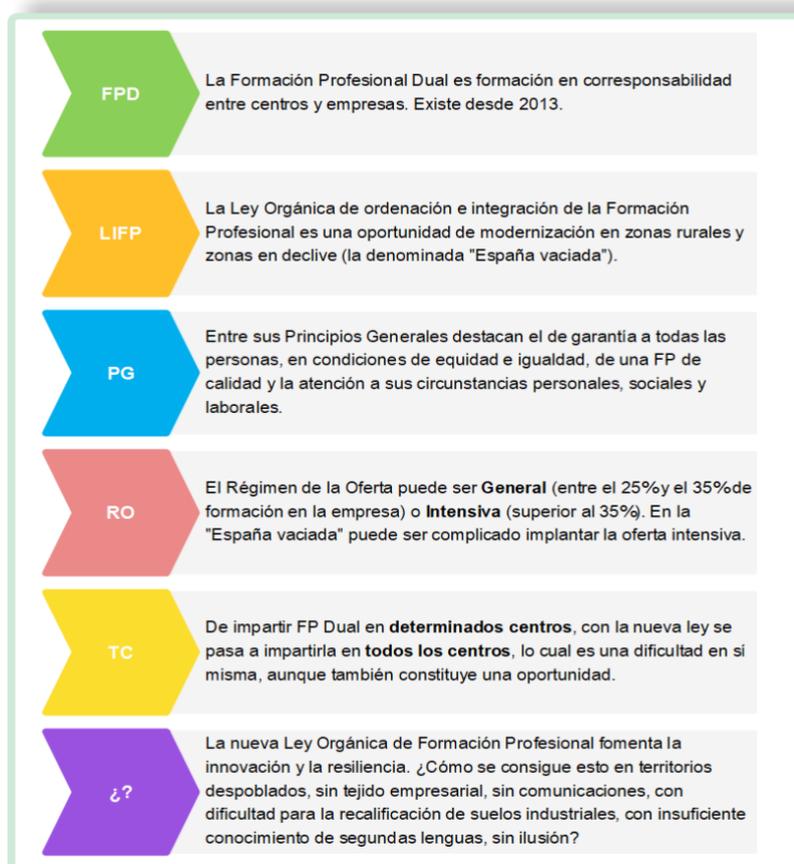


Figura 2. Antecedentes. Elaboración propia.

instituciones educativas, Cámaras de Comercio y empresas. En la figura 2, los rasgos de la FP dual en este momento y las incorporaciones de la LOIFP.

2.1. DEFINICIÓN DE FP DUAL.

La Formación Profesional Dual (FP Dual) es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de

enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo (art. 42 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en adelante LOE).

En el mismo sentido la define la LOIFP, como formación en corresponsabilidad entre centros y empresas (art. 55), contribuyendo ambos al logro de las competencias previstas en cada oferta de formación e incidiendo en la mejora de la empleabilidad. No obstante, hay que indicar que la FP Dual tiene vigencia desde al año 2013 a partir de la publicación del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, en donde ya quedó establecida una definición de la FP Dual, refiriéndose a las acciones formativas, mixtas de empleo y formación que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en régimen de alternancia. Por su parte, el Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en su art. 11 regula el contrato formativo como aquel que tiene "por objeto la formación en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena o el desempeño de una actividad laboral destinada a adquirir una práctica profesional adecuada a los correspondientes niveles de estudios".

La LOIFP, dentro de la oferta de formación, otorga a los Grados C y D, - certificado profesional y CF del sistema educativo-, carácter dual, con una duración mínima del 25% de la fase de formación en las empresas. Para los cursos de especialización, Grado E, establece que podrán desarrollarse con carácter dual.

A partir de aquí se deduce que, desde la perspectiva normativa actual, ya no se trata de incrementar el número de centros en donde se imparte FP que soliciten proyectos en formación dual, se trata de que toda la oferta de los CF (Grado D) se imparta dentro de la corresponsabilidad, la distribución adecuada de los procesos formativos y la contribución al logro de las competencias previstas, entre los centros de FP y las empresas, es decir, en dual. Todo esto supone un cambio de concepto en la Formación Profesional.

La LOIFP regula un marco nacional para el desarrollo de la FP Dual. La ausencia de una norma específica en este sentido, que ahora ha sido corregida, fue ya puesta de manifiesto con anterioridad por el autor Echevarría Samanes (2016), analizando la normativa referida a la FP Dual: "Esta regulación brilla por su ausencia en la FP Dual dependiente del Ministerio de Educación (MECD, 2014) y al no existir contrato para realizar la *actividad formativa*, la formación profesional dual se reduce a *proyectos* desarrollados dentro de su ámbito (Art. 2.2; 2.3) con la colaboración de las empresas" (p. 300). [La cursiva es de la cita. El autor cita el art. 2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, marco normativo en el que se desarrollaba este tipo de formación].

2.2. PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

El Sistema de Formación Profesional (SFP), nuevo modelo en el que se integra en un único conjunto articulado, la Formación Profesional para el Empleo y la Formación Profesional Inicial, tiene entre sus principios generales la atención a las necesidades específicas de los entornos rurales y las zonas en declive demográfico (art. 3.1 b, LOIFP) queriendo ser factor de oportunidad para el conjunto de la población, independientemente de su lugar de residencia. Principio de la nueva ley es, igualmente, el de la garantía a todas las personas, en condiciones de equidad e igualdad, de una formación profesional de calidad y atendiendo a sus circunstancias personales, sociales y laborales (art. 3.1 d). En estos aspectos puede verse reflejado el principio de solidaridad interterritorial que está consagrado en la Constitución Española, 1975, art. 2.

Es un principio también la centralidad de la persona, potenciando el máximo de sus capacidades y el desarrollo de sus habilidades interpersonales, superando cualquier tipo de discriminación (3.1 h). Y, recurrente en la conformación de la ley, la flexibilidad y modularidad de la oferta, que será acreditable y acumulable, en una formación que conduce a la acreditación, la certificación y la titulación.

Como se puede observar, la ley ha establecido principios generales que afectan no solo a la organización de la propia formación (flexibilidad, modularidad, acreditación de competencias, planificación) sino también a principios relacionados por una parte, con el aprendizaje y la orientación, de fomento de la innovación, de la investigación aplicada y del emprendimiento, que tienen un importante contenido instructivo y de enseñanza, en profunda conexión con las competencias clave y, por otra, a principios de justicia material y éticos como la equidad y la igualdad, igualdad que prohíbe, por tanto, la discriminación, incluso, como mandato constitucional (art. 1.1, art. 14, de la Constitución).

En este sentido, la nueva ley contrae una importantísima responsabilidad con todos aquellos a los que está dirigida, que es, potencialmente, al conjunto de la población, es decir, con las personas y sus propias circunstancias.

2.3. RÉGIMEN DE LA OFERTA FORMATIVA DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

El régimen de la FP Dual para los grados D (CF) se realiza en régimen de oferta general o intensiva, diferenciados ambos regímenes por la duración y la significación de la formación en la empresa, así como el estatus de la persona en formación (art. 55, LOIFP).

Citamos como características de la oferta en régimen general, *grosso modo*:

- La duración de la formación en la empresa será entre el 25% y el 35% de la duración total.
- La participación de la empresa en los resultados de aprendizaje del currículo estará en hasta un 20%.
- La inexistencia de contrato de formación.

Se trata de una formación en la empresa que carece de carácter laboral y tiene naturaleza de formación práctica tutorizada no generadora de vinculación contractual con ella. Está pendiente de su reglamentación.

Por su parte, la oferta en régimen intensivo tiene como características:

- La duración de la formación en la empresa es superior al 35% de la duración total de la formación.
- La participación de la empresa en los resultados de aprendizaje del currículo es de más de un 30%.
- La existencia de un contrato de formación.

Está reglamentado según la legislación laboral correspondiente, y que hemos citado anteriormente, para el contrato de formación.

Estas prescripciones, según las características socioeconómicas de la "España vaciada" pueden ser difíciles de llevar a la práctica, especialmente en lo referido a la oferta intensiva que, a partir de sus características, podría suponer una auténtica posibilidad para el empleo.

2.4. IMPLANTACIÓN DE LA FP DUAL EN TODOS LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Por lo que respecta al desarrollo actual de la FP Dual, desde la publicación del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que desarrollaba el contrato para la formación y el aprendizaje, esta se ha llevado a cabo con diferente implantación en las distintas Comunidades Autónomas. Según la publicación Diagnóstico de la Formación Profesional Dual en Andalucía y propuestas de mejora (2013-2020) de Pozo-Llorente et al. (2021): "En el curso académico 2018-2019, en Andalucía, del total de alumnado matriculado en FP el 4,4% lo estaba en FP Dual (en España el 3,5%). El aumento, en Andalucía, respecto al curso 2015-2016 fue de 3,3 veces el producido en España. No obstante, solo se ofrecen enseñanzas en dual en el 18,80% de los centros de FP andaluces (periodo 2015-2019)". En Andalucía, desde el curso escolar 2013/14 se desarrollan proyectos de formación en alternancia entre centros docentes y empresas, convocados anualmente por orden de la Consejería competente.

Partiendo de esta base, es inmediato considerar que la FP Dual va a pasar de ser ofertada en determinados centros a ser realizada e impartida en todos los centros. Esto puede ser una dificultad en sí misma, aunque también constituye una oportunidad, esta es la palabra clave.

2.5. ¿CÓMO SE VA A LLEVAR A CABO?

El último de los epígrafes de estos 'Antecedentes' se plantea mediante una interrogación referida a los aspectos que con carácter general quiere fomentar la LOIFP, entre ellos la innovación y la resiliencia, en base, entre otras circunstancias, a la altísima empleabilidad que ofrece la FP (Recomendación del Consejo de 24 de noviembre de 2020), siendo, al mismo tiempo, una forma de modernización del país en su conjunto y que ha de estar al alcance de todos.

La nueva FP Dual, como característica inherente a los CF, conlleva esta innovación, investigación, y progreso, sin perder de vista que este nuevo escenario ha de ser abordado desde distintos prismas que afectan a los sectores implicados, comenzando por el profesorado que ha de participar mayoritariamente en esta formación y no realizarse a partir de la iniciativa de los centros educativos y de determinados docentes.

¿Va a ser la FP Dual un factor de crecimiento real? ¿Va a contribuir a fijar la población al territorio? ¿Cómo se articula la formación en la empresa más allá de lo que hasta ahora ha sido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT), que se realiza al final de la formación y a la que llega menos del 50% del alumnado que se matricula en el ciclo formativo, según los datos que se infieren de la figura 4 del apartado 4.1 del presente artículo? ¿Cómo se lleva a cabo en la España en donde el número de empresas cae de manera lenta pero inexorable? ¿Cómo se consigue todo esto en territorios despoblados, sin tejido empresarial, sin comunicaciones, con dificultad para la recalificación de suelos industriales, con insuficiente conocimiento de segundas lenguas? En definitiva, sin ilusión. Aunque este parámetro no es cuantificable, ni medible, ni evaluable.

No se trata de plantear un horizonte negativo o lleno de pesimismo. Las cuestiones encerradas en los anteriores interrogantes forman parte objetiva de las características de la población de la "España vaciada".

Históricamente, desde la antigua maestría industrial, los estudios de Formación Profesional dentro del sistema educativo, han estado orientados a la capacidad para aprender y desempeñar un oficio y obtener un puesto de trabajo. Y en este modo puede observarse en las sucesivas leyes de educación (tabla 1).

Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.	Artículo cuarenta. Uno. La Formación Profesional tendrá por finalidad específica <u>la capacitación de los alumnos para el ejercicio de la profesión elegida</u> , además de continuar su formación integral. Deberá guardar, en su organización y rendimiento, estrecha relación con la estructura y previsiones del empleo.
Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).	Artículo 30.2. La formación profesional, en el ámbito del sistema educativo, tiene <u>como finalidad la preparación de los alumnos para la actividad en un campo profesional</u> , proporcionándoles una formación polivalente que les permita adaptarse a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida.
Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).	Artículo 39.2. 2. La formación profesional, en el sistema educativo, tiene <u>por finalidad preparar a los alumnos y las alumnas para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales</u> que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio

	de una ciudadanía democrática.
<p>Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).</p> <p><i>Creó los ciclos de Formación Profesional Básica.</i></p>	<p>Artículo 39.3.</p> <p>La Formación Profesional en el sistema educativo comprende los ciclos de Formación Profesional Básica, de grado medio y de grado superior, con una organización modular, de duración variable, que integre los contenidos teórico-prácticos <u>adecuados a los diversos campos profesionales.</u></p>
<p>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, LOMLOE, de modificación de la LOE de 2006.</p> <p><i>Ha incluido los Ciclos Formativos de Grado Básico dentro de la educación básica y ha establecido su compromiso con la Formación Profesional.</i></p>	<p>Preámbulo.</p> <p>La educación debe aumentar su implicación en la sociedad y en el tejido productivo, <u>apostando por la formación profesional</u> y por la revitalización de los órganos de participación y no limitar su papel a la generación de personas egresadas.</p>

Tabla 1. Leyes de educación. Finalidad de la Formación Profesional. Elaboración propia.

El marco regulatorio para la organización de la oferta de la FP del sistema educativo, así como la capacitación para actividades profesionales y orientación en Formación Profesional Inicial lo establecía la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Esta ley ha sido derogada por la LOIFP, estableciendo en su Título III el carácter dual de la Formación Profesional.

Es decir, el objetivo para la FP ha sido común a lo largo de los años: el de preparar al alumnado para la vida laboral, sin perjuicio de orientarlo para la formación permanente y su progresión, tanto dentro del sistema educativo, como en sus competencias profesionales. Sin embargo, este objetivo, inherente a estos estudios, no ha sido conseguido plenamente, y prueba de ello es que sigue

manteniendo como tal a lo largo de las distintas leyes, educativas y de ordenación de la Formación Profesional. Y esto se manifiesta más intensamente en zonas en declive o zonas rurales.

Sin embargo, y es justo decirlo, en estas zonas, el desarrollo de los estudios de Formación Profesional ha contribuido, sin duda, a mejorar las oportunidades de formación para la población en general, y se ha acometido a lo largo de los años, desde la Administración Educativa, un estudio de la oferta más idónea, con más o menos acierto, a partir de las características territoriales.

La nueva ley orgánica se define como una ley de oportunidad para todas las zonas, y, especialmente, para aquellas en peor situación demográfica y empresarial.

Sin embargo, las llamadas zonas de declive demográfico, esas sobre las que se ha acuñado el término "España vaciada" y que han ocasionado movimientos políticos y sociales de carácter reivindicativo, responden a determinadas características comunes, objetivas y verificables: descenso en el número de habitantes, incremento en el tramo de mayores de 65 años, descenso en la trayectoria del PIB, descenso en el número de empresas.

En estas zonas, las distintas políticas de diferentes Administraciones, no han amortiguado la caída en el empleo y en la pérdida de población, porque quienes comienzan su andadura profesional, los más jóvenes, no encuentran alicientes para residir en ellas. O porque quienes siendo menos jóvenes han de cambiar de trabajo, de estilo de vida, por imperativo o por apetencia profesional, y no pueden anclar sus expectativas en esas zonas donde crecieron. Este anclaje a territorios de origen, de nacimiento, no está reñido con la internacionalización de la formación, con la movilidad que debe caracterizar el aprendizaje y el aprendizaje permanente. No se hace apología aquí de un localismo empobrecedor o endogámico. De lo que se trata es de poder elegir. De que la persona pueda escoger quedarse en su zona de nacimiento trabajando si esto

forma parte de su proyecto de vida. Lo contrario es tener que emigrar, en el peor sentido del término porque la tierra donde nació desaparece, por inanición.

La "España vaciada" puede ser un concepto político o sociológico, incluso oportunista, pero es, no obstante, un exponente de la realidad de zonas geográficas secularmente atrasadas, orilladas por los poderes, públicos y privados. Zonas donde el nivel de escolarización plena en edad obligatoria se ha conseguido estando ya avanzada la Democracia, donde el nivel de fracaso escolar sigue sumando a la media nacional y en donde el abandono educativo es una constante. No es necesario extenderse más para conceptualizar todos estos territorios que deberían ser, no ya una prioridad para los poderes públicos y privados, simplemente deberían ser tenidos en cuenta. Para esta España la LOIFP también ha de ser una oportunidad.

3. METODOLOGÍA.

La metodología utilizada en esta revisión bibliográfica ha seguido el procedimiento de Gómez-Luna et al., (2014) seleccionando, organizando y analizando las diferentes fuentes documentales (normativa, informes varios y artículos) relacionados con la temática de estudio. Esta metodología se correlaciona con la usada por Codina (2020): búsqueda de información, evaluación/análisis de la misma y síntesis, añadiendo la reflexión personal de la autora de esta revisión en el apartado de conclusiones.

Por lo tanto, se ha trabajado en el estudio, y análisis e investigación sobre tres tipos de fuentes documentales: Normativa, Informes y Artículos relacionados con la materia.

Respecto a la legislación, queda referenciada la nueva normativa básica, Ley Orgánica de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, que aporta importantes novedades, siendo la primera de ellas la de instaurar un sistema único de Formación Profesional teniendo presente las expectativas de las personas a lo largo de su vida y las necesidades productivas y sectoriales. De

igual modo se ha estudiado la normativa de desarrollo existente antes de la publicación de esta ley orgánica, y de la que citamos sucintamente, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y la Formación Profesional; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, y normativa reguladora de la FP en Andalucía: Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional en Andalucía, y órdenes de desarrollo de proyectos de FP Dual, la vigente en el momento de escribir este artículo, la Orden de 20 de enero de 2023, por la que se convocan proyectos de Formación Profesional Dual para el curso académico 2023/2024.

La línea diacrónica de estudio la han aportado las distintas leyes orgánicas de educación y formación profesional, así como leyes anteriores.

En lo que respecta a normativa de carácter internacional, han sido consultadas las Recomendaciones y Resoluciones de la UE, sin carácter vinculante, pero que sugieren líneas de actuación. En especial, la Recomendación 2020/C 417/ 01, de 24 de noviembre de 2020, sobre la educación y formación profesionales para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia, y la Resolución 2021/C 66/01, relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030).

Como documento base hay que citar la Recomendación del Consejo de 22 de mayo de 2018, relativa a las competencias clave para el aprendizaje permanente que orienta el dominio de estas competencias dentro de las prioridades estratégicas de la UE en lo relativo a la educación y la formación para aumentar la calidad y la equidad y el éxito de las personas en estos ámbitos.

De la Recomendación 01 de 2020 es conveniente destacar que queda expresado en ella que para 2025 se pretende alcanzar que el 60% de los titulados

de FP debe haberse beneficiado del aprendizaje en el trabajo durante su formación. Este objetivo se mantiene en la Resolución de 2021, para 2030, como objetivo a escala de la EU. Puesto en relación con la LOIFP, se desprende que nuestro alumnado de CF habrá participado al 100% en el aprendizaje en alternancia o aprendizaje en el trabajo, porcentaje que se sitúa por encima de lo expresado en la Recomendación. Eso sí, en régimen diferente.

La Recomendación de 2020 se extiende en algunas de las características de la FP y entre las que destacamos:

- Su adaptación con agilidad a los cambios del mercado laboral.
- La flexibilidad y las oportunidades de progresión puesto que los programas de FP se basan en resultados de aprendizaje con mecanismos de validación que permiten la transferencia, el reconocimiento y la acumulación de estos resultados de las personas con vistas a obtener cualificaciones a lo largo de su vida.
- La FP es motor para la innovación y el crecimiento, prepara para la doble transición, ecológica y digital y para empleos muy demandados.
- Promueve la igualdad de oportunidades (grupos vulnerables: minorías, personas con diversidad funcional, equilibrio de género).
- Se sustenta en una cultura de garantía de calidad (EQAVET: Marco de Referencia Europeo de Garantía de Calidad en la Educación y Formación Profesionales).

Y, a pesar de los años transcurridos, y abundando en la línea diacrónica a la que se hacía referencia con anterioridad, resulta de obligada referencia, la Recomendación nº 57 sobre la formación profesional, de la Organización Internacional del Trabajo, de 1939. Por su actualidad, pese a cambios y vicisitudes históricas, citamos el primer inciso del punto 5 de su cuarta parte:

"Cada país debería disponer de un conjunto de escuelas cuyo número, distribución geográfica y programas estén adaptados a las necesidades económicas de cada región o localidad y ofrezcan a los trabajadores posibilidades suficientes para desarrollar sus conocimientos técnicos y profesionales".

En relación con el capítulo de Informes reseñamos:

- Informe del Mercado de Trabajo Estatal, 2022, del Ministerio de Trabajo y Economía Social (Observatorio de las Ocupaciones [OO], 2023). En el apartado "Información Relevante" se subraya la necesidad de apostar por la formación dual, en la formación profesional y en la universidad.

En los Datos Económicos, se subraya la Formación Profesional como una de las 30 líneas de actuación para la Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en la modernización del Sistema Educativo.

En el apartado de Ocupaciones, se hace referencia a la sobrecualificación –de la que nos ocuparemos más adelante– (Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional [CEDEFOP], 2010) y para la que la FP es una solución.

- Informe 2021 sobre el Estado del Sistema Educativo. Consejo Escolar del Estado (ICEE). (Ministerio de Educación y Formación Profesional [MEFP], 2021). Los datos ofrecidos en el capítulo D. Escolarización, transición y resultados del Sistema Educativos, son fundamentales para conocer las tasas bruta de alumnado que obtiene título en las diferentes enseñanzas, incluidas las de FP.
- Sistema Estatal de Indicadores de Educación (SEIE) (MEFP, 2022). En cuanto ofrece, entre otros aspectos, las tasas de acceso y finalización de las enseñanzas de FP.

- Las cifras de la educación en España. Estadística (MEFP, 2022), si bien en estos informes no se aporta información desagregada sobre FP Dual.
- Mapa del abandono educativo temprano en España. Informe general. (Soler et al., 2021), de la Fundación Europea Sociedad y Educación. Se entra en un análisis del abandono educativo como factor que incide en el bajo porcentaje de titulados en los niveles de FP, frente al alto número de titulados de Grado, lo que influye en la sobre cualificación. La tasa de abandono temprano de la educación y la formación mide la proporción de jóvenes de 18 a 24 años cuya titulación máxima alcanzada es la de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y no continúan estudiando o formándose para alcanzar el título de Bachiller o de Técnico de Formación Profesional. "La cifra de abandono temprano en España viene disminuyendo de manera notable en la última década: en 2011 era el 26,3% y en el año 2020 se situó en el 16.0% siendo la tasa en la UE del 9,9%" (MEFP, 2021, p. 501),
- Monitor de la Educación y la Formación de 2022 (Comisión Europea, Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura [CE-DGEJD], 2022). Documento de la UE sobre los sistemas educativos de los países miembros. De su punto 5. Educación y formación profesional y aprendizaje de adultos, referido a España:
 - La participación en la educación y formación profesional sigue siendo bastante limitada, aunque va en aumento. El 36,6% frente al 48,7% de la UE.
 - La nueva ley VET pone el foco en la colaboración academia-empresa y la acreditación profesional.
 - Se ha renovado el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
- Diagnóstico de la Formación Profesional Dual en Andalucía, 2013-2020, de la Junta de Andalucía (Pozo-Llorente et al., 2021). Ofrece datos del

tratamiento y la evolución de la FP Dual en la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Inversión Territorial Integrada (ITI) de la provincia de Jaén. Anualidad 2020 (Ministerio de Hacienda y Función Pública [MHFP], 2021). Informe de seguimiento de la Subdirección General de Programación y Evaluación de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda que incluye una descripción pormenorizada de la evolución de la provincia en los últimos años, en lo referido a la situación socioeconómica, de población, infraestructuras, empresas y servicios, con un resumen de la ejecución de los Fondos en Jaén.
- El Plan Estratégico de la Provincia de Jaén, de la Fundación Estrategias para el Desarrollo de la Provincia de Jaén (Herrador Lindes y Martín Mesa, 2020). Fundación en la que están representadas las administraciones públicas, local, provincial, autonómica y estatal, junto a agentes económicos y sociales, entidades financieras y la Universidad de Jaén. Tiene como objetivo general transformar a Jaén en una provincia industrialmente avanzada, económicamente dinámica, territorialmente equilibrada, comprometida con la educación, la investigación, la innovación y la sostenibilidad. Todo ello como punto de referencia del aceite de oliva, del turismo interior y de la calidad ambiental. Es un documento ambicioso en donde se presentan hechos y retos de la provincia.

Se reseñan, de manera sucinta y representativa, alguna de las estrategias necesarias: mejorar la comercialización de los productos industriales; evitar la desertificación y la degradación biológica; propiciar un marco adecuado para la generación de innovación por parte de las empresas; impulsar la formación y la cualificación como medio para incrementar el capital humano; ordenar e integrar el desarrollo turístico de acuerdo con las capacidades, las potencialidades y la planificación del territorio; liderar el mercado mundial de aceites de oliva

vírgenes de calidad; desarrollar el transporte por ferrocarril de altas prestaciones; impulso y terminación a corto plazo de las autovías proyectadas y en construcción; mejora de las infraestructuras eléctricas: adecuar la formación profesional a las necesidades del mercado laboral.

Respecto a las publicaciones relacionadas con la FP Dual, ha servido de base para la conformación del pensamiento sobre la Formación en alternancia la de Echeverría Samanes (2016), con un certero análisis sobre la implantación en España de la FP Dual, así como el reciente artículo de Racero Montes y Castillo García (2022), publicado en Supervisión 21, "La Ley 3/2022, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional: una nueva oportunidad" que señalan, entre otros aspectos, observando los datos que arroja el Informe de prospección del Servicio Público de Empleo Estatal (OO, 2023), "la escasez de titulados en los programas de la FP reglada" y cómo este informe subraya la importancia de la FP Dual, puesta en relación con el sistema productivo.

Señalar, por último, la reciente publicación de Asegurado Garrido y Marrodán Gironés (2022) *La nueva ley de FP y su análisis. Una mirada técnica*, obra que ofrece un profundo análisis de la nueva ley con capítulos de análisis sobre la LOIFP.

4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.

Este apartado se caracteriza por tener un matiz analítico y reflexivo a partir de la documentación que se ha citado con anterioridad. Dividido en tres secciones: FP Dual actual, Soluciones posibles y Recursos a utilizar.

4.1. FP DUAL ACTUAL.

Se señalan, de forma esquemática, los objetivos que se pretenden alcanzar con la FP Dual y se ponen en relación con las características de la "España vaciada", siendo estos datos objetivos que definen a estos territorios en declive. Representación en figura 3.

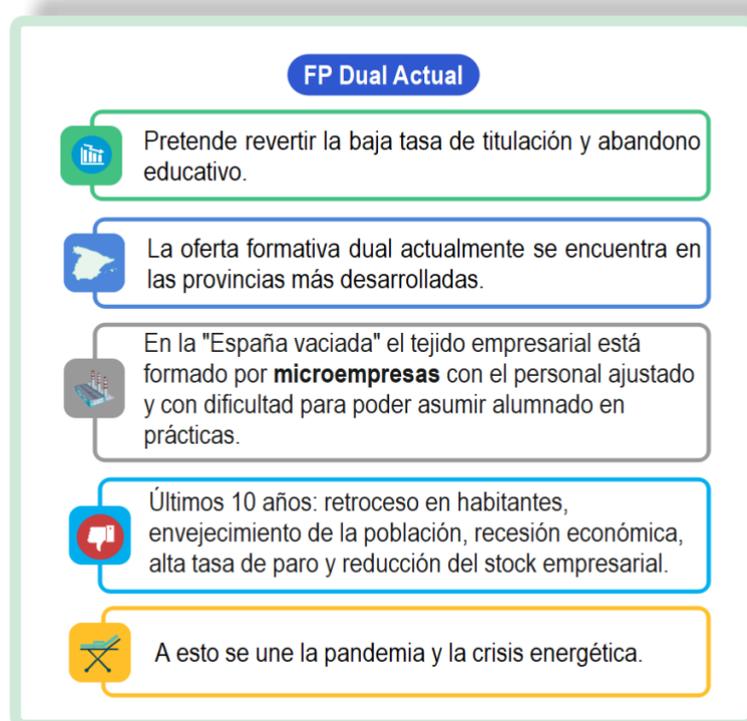


Figura 3. FP Dual Actual. Elaboración propia.

4.1.1. TASAS DE TITULACIÓN.

La FP Dual pretende revertir la baja tasa de titulación en CF, (figura 4), así como la tasa de abandono educativo. Señalamos la tasa nacional en cuanto a titulación en CF y la tasa de Andalucía, por ser Jaén una de las ocho provincias que la componen.



Figura 4. Fuente: Informe del CEE, 2022. Elaboración propia.

A partir de los datos reflejados, puede colegirse que la tasa de titulación es baja, lo que plantea interrogantes de diferente consideración:

¿Por qué no se llega siquiera al 50% de titulados de entre los estudiantes que comienzan sus estudios de FP?

¿Es por falta de adecuación de la oferta formativa?

¿Por la adjudicación de ciclos "no deseados" en el procedimiento de admisión?

¿Evidencia de una tasa de abandono temprano en el sistema educativo?

¿Falta de seguimiento y orientación?

No es fácil dar respuesta a estas preguntas que, no obstante, no pueden ser olvidadas.

La reducción del porcentaje de abandono educativo temprano es uno de los retos de nuestro sistema educativo, siendo uno de los problemas más graves del sistema educativo español. La media del conjunto de España es del 16,0% frente al 9,9% de la UE, como se ha indicado anteriormente. Uno de los objetivos

de la UE para 2030 es que el porcentaje de personas que abandonan prematuramente la educación y la formación debe estar por debajo del 9% (Resolución el Consejo de 2 de febrero de 2021).

No perdiendo de vista que, tal y como se expresa en el informe "Monitor de la Educación y la Formación" (CE-DGEJD, 2022), la finalización de la enseñanza secundaria superior es un requisito para mejorar el acceso al mercado laboral y evitar la pobreza y la exclusión.

4.1.2. LOCALIZACIÓN DE LA FP DUAL.

La oferta formativa dual actualmente se encuentra en las provincias más desarrolladas. Aspecto que se desprende de los datos de análisis, y poniendo como ejemplo en Andalucía:

En el curso académico 2019-2020 Sevilla es la provincia que aglutina la mayor parte de proyectos (21,8%), alumnado matriculado (19,9%), centros con FP Dual (21,2%) y convenios con empresas (18,6%) del total andaluz (Pozo-Llorente et al., 2021).

4.1.3. ESTADO DE LA CUESTIÓN EN LA "ESPAÑA VACIADA".

En la "España vaciada" el tejido empresarial está formado por microempresas con el personal ajustado y con dificultad para poder asumir alumnado en prácticas. Entre las características de las zonas en declive están (MHFP, 2021):

Retroceso en el número de habitantes. En términos de evolución, a lo largo de los últimos 10 años la provincia de Jaén ha perdido cerca de 40.000 habitantes. Junto a ello: un proceso de envejecimiento de la población.

Actividad económica. Siguiendo la evolución de los últimos años, la actividad económica de Jaén registró un fuerte retroceso a lo largo de la crisis financiera iniciada en 2008. Durante el periodo 2008-2014 la provincia perdió un 11,5% del PIB, cuatro puntos más que en España (-7,3%) y dos puntos más

respecto al promedio en Andalucía (-9%), siendo la segunda provincia andaluza con mayor decrecimiento del PIB en el periodo señalado.

En cuanto a la tasa de paro, en el año 2020 se situó en el 24%, cerca de 2 puntos por encima de la media regional, 22,3%, y algo más de ocho por encima de la media nacional, 15,5%.

En el tejido empresarial, de nuevo se observan los efectos desfavorables de la difícil coyuntura económica que caracterizó el periodo 2008-2014. En este periodo, la base empresarial se redujo en Jaén en 4.664 empresas según el Directorio Central de Empresas (DIRCE) con datos a 1 de enero de cada año, lo que supone una disminución del stock empresarial del 12,5%, es decir, un proceso de contracción más intenso que el registrado en Andalucía (- 0,3%) y España (- 8,9%). Desde el año 2014, la recuperación económica ha favorecido que el tejido empresarial jienense esté creciendo anualmente de manera progresiva, experimentándose desde el año 2014 a 2021 (es decir, a lo largo de siete años) un aumento relativo del 6,4% (2.087 nuevas empresas), variación que en cualquier caso se sitúa por debajo del crecimiento medio en Andalucía (13,2%) y España (9,1%).

En 2020 el impacto de la crisis sanitaria, ha producido una fuerte contracción de la producción, aunque más moderada que la observada en el contexto andaluz y nacional. El balance del año es de una caída del PIB en Jaén del 8%, frente a la variación del 10,3% y 11,0%, registrada en Andalucía y España, respectivamente.

Se puede observar la contribución positiva de los Fondos Estructurales y de Inversión al desarrollo de la provincia de Jaén en el periodo 2014-20, de los que se citan:

Fondos de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 10. Invertir en educación, mejorar las competencias profesionales y el aprendizaje permanente. Con el objetivo de la mejora de las infraestructuras y de espacios, apoyando las

necesidades de cada centro respecto de las enseñanzas que se imparten en ellos.

Fondo Social Europeo (FSE) Objetivo Temático 10). Referido, igualmente, al aprendizaje permanente. Concretado en:

- Formación Profesional Dual. Centrado en su fomento.
- Acciones de terapia educativa: apoyo educativo a alumnos con necesidades educativas específicas de orden psíquico, físico, cognitivo o sensorial, en primaria y secundaria; y otras de apoyo, refuerzo y fomento del aprendizaje fuera del horario escolar para este alumnado.
- Programa "Bilingüismo", con la contratación de profesorado nativo como auxiliar de conversación.
- Programa "Acredita". Mediante estas convocatorias se establece el procedimiento de acreditación y reconocimiento de la experiencia laboral, y de vías no formales de formación. La nueva LOIFP convierte estas acreditaciones en un procedimiento administrativo abierto de forma permanente respecto a cualquier estándar de competencia del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales (artículo 92 de la ley).
- Refuerzo y mejora de la Formación Profesional. Se está realizando una importante inversión para mejorar los ciclos formativos de los sectores estratégicos de la provincia de Jaén, que sirvan como eje dinamizador de los sectores productivos. Se trata de incrementar la oferta de nuevas titulaciones de Formación Profesional Completa de Grado Medio y Superior, relacionadas principalmente con los sectores estratégicos de la provincia.

Este escenario se está viendo endurecido por la actual circunstancia de crisis energética que afecta al conjunto de la población.

4.2. SOLUCIONES POSIBLES.

En esta sección se aportan algunas de las soluciones (esquematisado en la figura 5) que podrían contribuir a revertir las situaciones a las que nos referimos y que se extraen de la valoración que se ha llevado a cabo en los informes reseñados en el apartado de Metodología. Indudablemente, tienen un sentido prospectivo en cuanto todo este artículo es, cualitativamente, un diagnóstico de la realidad existente.

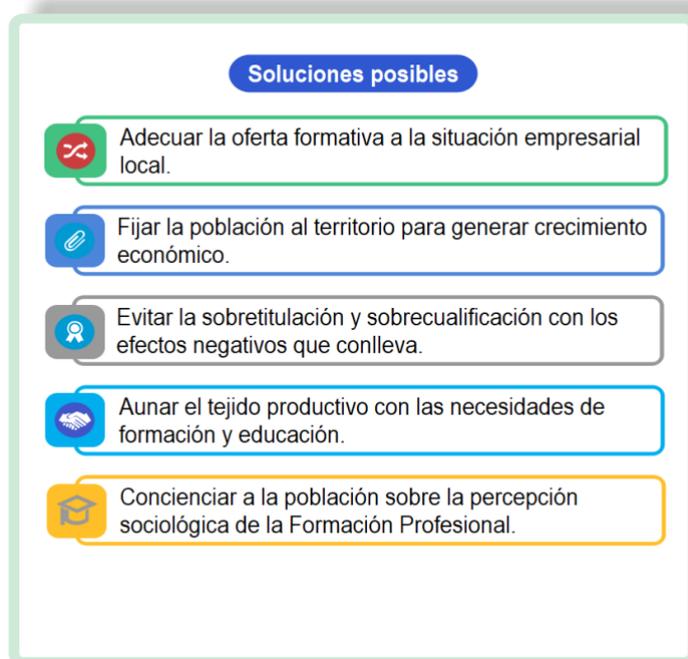


Figura5. FP Soluciones posibles. Elaboración propia.

4.2.1. ADECUAR LA OFERTA FORMATIVA A LA SITUACIÓN EMPRESARIAL LOCAL.

Se observa en muchos de estos territorios, una amplia oferta de Formación Profesional generalista, pero poco especializada en el sector local.

Esto conllevaría el refuerzo y la mejora de la Formación Profesional. Se está realizando una importante inversión para mejorar los ciclos formativos de los

sectores estratégicos de la provincia de Jaén, que sirvan como eje dinamizador de los sectores productivos. Hay que incrementar, por tanto, la oferta de nuevas titulaciones de Formación Profesional de Grado Medio y Superior, relacionadas principalmente con los sectores estratégicos de la provincia de Jaén: agroalimentario, agrícola, de espacios naturales. En el estudio de Pozo-Llorente y colaboradores, de 2021, se destaca que "un mayor diálogo entre la Administración y la empresa ayudaría al diseño de una oferta educativa más ajustada a la realidad empresarial en contenidos y calendarios, así como una mayor respuesta a las necesidades de mano de obra cualificada de las empresas" (p.93).

4.2.2. FIJAR LA POBLACIÓN AL TERRITORIO PARA GENERAR CRECIMIENTO ECONÓMICO.

Objetivo de difícil realización, pero recurrente desde todos los puntos de análisis. Un ejemplo de iniciativas llevadas a cabo por la Administración en este sentido, -de especial aplicación en la provincia de Jaén, por ser la 1ª productora mundial de aceite de oliva-, sobre el sector agrícola, es la Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía, que se ocupa desde las medidas para el fomento del cultivo del olivo, pasando por la transformación, promoción y comercialización de los productos asociados y derivados, hasta lo referido a la tutela del patrimonio natural olivarero y de la cultura del aceite y la aceituna, así como el mantenimiento de la población en el medio rural, y, por tanto, evitando la migración.

Tal y como se observa en los documentos estudiados, la creación de infraestructuras, mejora de comunicaciones por carretera y por ferrocarril, tanto para el movimiento de las personas, como de las mercancías; la investigación y la innovación en todo lo relacionado con la maquinaria agrícola, que no se produce en la zona, sino que es importada de otros territorios -sería excelente que maquinarias específicas relacionadas con el olivar fueran fabricadas y exportadas desde la provincia y no a la inversa-. Todo esto fija la población al territorio

porque crea puestos de trabajo, crea industria y expectativas. En esta línea es necesario facilitar la creación de industrias auxiliares: del cristal, plástico, etiquetado, envasado; por supuesto, modernización de los regadíos para la racionalización y control del consumo del agua y mejora de su eficacia.

Las zonas en declive necesitan fondos para suelo industrial, comunicaciones y servicios. Fondos a bajo interés o al 0% de interés, con favorecimiento expreso, teniendo como fundamento para ello la necesidad de una compensación histórica y legítima, para que las personas que constituyen un capital humano, cualificado y con el motor de su ilusión, puedan afrontar proyectos de futuro. En su tierra.

4.2.3. EVITAR LA SOBRETITULACIÓN Y SOBRECUALIFICACIÓN CON LOS EFECTOS NEGATIVOS QUE CONLLEVA.

Según el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación profesional , la sobrecualificación es la situación en la que una persona posee un nivel de cualificación superior al exigido en el puesto de trabajo que desempeña (CEDEFOP, 2010).

El mercado laboral necesita un nivel real de cualificación para mejorar la productividad, en tanto que la sobrecualificación genera insatisfacción laboral en términos individuales. En términos colectivos se desperdician recursos con trabajadores altamente especializados mermando productividad de las empresas, aspecto reflejado en el Informe del Mercado de Trabajo 2022, el cual indica que "la estructura productiva no tiene correlación con el nivel educativo de los trabajadores y la sobrecualificación es una muestra de la ineficiencia del mercado", (p. 92).

4.2.4. AUNAR EL TEJIDO PRODUCTIVO CON LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN.

Íntimamente ligado con el punto anterior, esta unidad de acción entre el sector empresarial y la formación de la población para superar ineficacias y desajustes es de capital importancia para la sociedad en general y para las zonas en declive en particular. En este sentido, es esperable (y necesario) que la reforma sobre la Formación Profesional propicie y flexibilice el acceso a la formación (y a la formación a lo largo de la vida) y se proporcione a las personas la cualificación necesaria para abordar sus proyectos de vida, en conexión las necesidades del mercado de trabajo. El CEDEFOP (2010) sigue insistiendo en la carencia de cualificaciones medias en el territorio español.

4.2.5. CONCIENCIAR A LA POBLACIÓN SOBRE LA PERCEPCIÓN SOCIOLÓGICA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL.

Aún hoy los estudios de FP no se conceptúan con la suficiente entidad por parte de las familias, que prefieren el Bachillerato como formación adecuada para sus hijos, para luego acceder a la universidad.

Esta es una de las necesidades que plantea la nueva LOIFP: recuperar (conseguir apuntamos en este artículo) el prestigio social de la FP como una vía de formación humanística y vocacional integral de los jóvenes (Preámbulo).

A lo largo de la historia de la enseñanza de la FP y de los 30 años que han pasado desde la promulgación de la LOGSE, la FP ha ido creciendo como una formación versátil, de calidad y que ha permitido –en mayor o menor grado–, tanto el ingreso en el mundo laboral como seguir optando por la progresión del alumnado en otros niveles del sistema educativo. Esta FP, sin embargo, no ha conseguido completamente elevar las tasas de titulación, o arraigar en el pensamiento social o ayudar, en el caso de zonas en declive, a la fijación de las personas a los territorios y, con ello, al crecimiento económico.

Por lo tanto, es tan necesario como inaplazable considerar realmente y con convencimiento, que la FP contiene un valor insustituible para regenerar el tejido social y económico, y por extensión, el mundo académico: las posibilidades de

formación que ofrece el SFP son profundas, no solo con la consolidación de los cursos de especialización (grado E), sino con la incorporación de la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento como elementos integrantes de los currículos de la FP. El fomento de la cultura emprendedora es factor fundamental en el aprendizaje, no se trata solo de tener la capacidad de trabajar con otros, sino de crear el propio trabajo.

La LOIFP dedica su Título VII a la "Orientación profesional". No supone una novedad la inclusión de esta temática en el articulado de una ley de FP, la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, dedicaba su Título III a la "Información y orientación profesional", desarrollándose en tres artículos frente a los ocho artículos de la nueva Ley Orgánica (del 94 al 101), ofreciéndose de manera extensiva (personas, empresas, organismos) y teniendo como fin, entre otros, art. 95.2 c) La adquisición de habilidades y competencias básicas para la toma de decisiones, el trazado de itinerarios formativos y profesionales conducentes a nuevos aprendizajes y oportunidades profesionales, y la participación activa en la vida laboral y en la sociedad en un contexto en constante cambio.

Puede que ahí se encuentre uno de los activos que contribuyan a atenuar el abandono educativo temprano y el aumento en el número de titulados en FP, regenerándose, al tiempo, el concepto social existente acerca de la FP.

Y citamos de nuevo, de la Resolución del Consejo de 2 de febrero de 2021, Prioridad estratégica número 2, dedicada a hacer del aprendizaje permanente y la movilidad una realidad para todos: "Es necesario seguir desarrollando la EFP [educación y la formación profesionales (sic)] como vía atractiva y de alta calidad para el empleo y para la vida".

4.3. RECURSOS A UTILIZAR.

Este epígrafe se centra en los recursos que se han de poner en juego para conseguir la implantación de la nueva Ley y con ella la FP Dual, en todas las

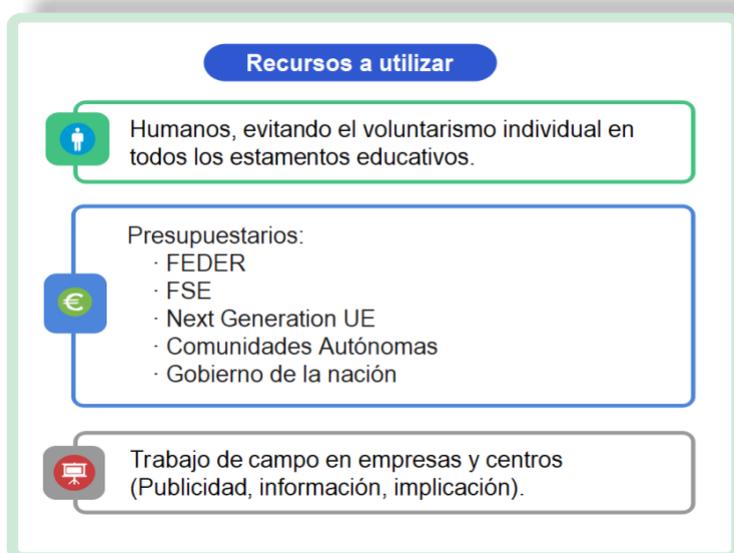


Figura 6. FP Recursos a utilizar. Elaboración propia.

zonas y en las zonas rurales y en declive, figura 6.

Recursos humanos. Debe evitarse el voluntarismo individual en todos los estamentos educativos, empezando por el profesorado, ya que, en la actualidad, sólo una parte de este lleva a cabo los proyectos de FP Dual. Esta situación viene dada, realmente, por la forma en que esta se realiza, a través de proyectos que presentan los centros y en los que se solicita la implantación de la FP Dual.

El estudio de Pozo-Llorente et al. (2021) señala como un riesgo para el éxito de la FP Dual actual el que a este colectivo le preocupa la sostenibilidad del modelo dual, en parte por la poca estabilidad del profesorado que participa en la dual y por la complejidad de su gestión. "Estos aspectos podrían suponer la falta de participación del profesorado y la pérdida de interés por parte de los centros"

(p. 82), señalando como uno de los pilares del modelo el esfuerzo e implicación tanto personal como profesional del profesorado.

Este nivel de preocupación ha venido a ser superado por el nuevo escenario que crea la LOIFP.

Por su parte, la Administración, en el caso de la Junta de Andalucía, a través de la recientemente creada Secretaría General de Formación Profesional y Tecnologías Avanzadas (Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional) y la Dirección General de Formación Profesional, dependiente de ella, asume un rol muy importante en tanto ha de suministrar el personal necesario para el fomento y el impulso de la FP Dual, la coordinación de la red de dinamizadores para la difusión de la formación profesional dual y gestionar las ayudas de desplazamiento al alumnado y profesorado que participa en proyectos de FP Dual y en el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo.

Por un lado, la difusión es, precisamente, uno de los aspectos en donde se debería realizar un profundo abundamiento para la implantación de la FP Dual, más aún en la "España vaciada". Su tejido empresarial característico está formado por pequeñas y medias empresas en donde los proyectos duales suponen, en no pocos casos, inconvenientes de gestión: entre ellos, el destinar trabajadores para la formación del alumnado (plantillas limitadas). Estas empresas han de estar familiarizadas con la formación dual, así como considerar, junto con los inconvenientes, las ventajas de contar con alumnos y alumnas que pueden llegar a convertirse en trabajadores de la propia empresa. La información insuficiente no puede ser un obstáculo inicial en el inmenso trabajo que ha de llevarse a cabo.

Por otro, la planificación, programación y coordinación (art. 24 de la LOIFP) para hacer posible una oferta integrada que preste la adecuada atención a las

necesidades de cualificación de la población en su conjunto: oferta suficiente y ajustada a las necesidades de los territorios, con especial incidencia en las zonas en declive.

Recursos presupuestarios. Junto con los fondos citados más arriba, FEDER; FSE, están previstos para la implantación del nuevo Sistema de Formación Profesional, los Fondos Europeos «*Next Generation EU*» (MHFP, s.f.), destinados, entre otros aspectos, a Educación, conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades y, dentro de ellos, al Plan Estratégico de la Formación Profesional, redimensionando la oferta, desarrollando la transferencia del conocimiento entre empresas y centros de FP y transformando CF grado medio y superior en ciclos de oferta bilingüe. Luego, a partir de esta información a la que puede acceder cualquier ciudadano, ofrecida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, incluso en la "España vaciada", podrían existir razones para considerar, que, después de una historia de languidecimiento que comenzó con las emigraciones, buscando una vida mejor, en la década de los años 50 del siglo pasado; historia vivida década a década, o, por mejor decir, generación tras generación, este momento va a ser el de una oportunidad real. Sólo sería necesaria la inversión solidaria, en igualdad y en equidad, de estos fondos, entre todas las regiones y territorios.

Esta sección termina apelando a la realización de un **trabajo de campo** con suficiente dedicación y recursos (de toda índole) para la implantación, con garantías y con expectativas de éxito de la FP Dual que será la nueva FP. En realidad, este trabajo de campo más que un "recurso a utilizar" ha de ser una planificación a futuro basada en la publicidad, la información y la participación de todos los actores implicados.

Un trabajo necesario, que será realizado sin duda, pero sobre el que hemos querido subrayar que su realización debe llevarse a cabo con la dedicación, el rigor y la serenidad que permitan el más correcto análisis para la adecuada toma de decisiones.

En este sentido, si bien, la Administración ha de liderar las actuaciones a seguir, desde la sociedad civil han de ponerse los medios para conseguir la participación a la que se apela desde aquí, es decir, las cámaras de comercio (donde existan), las asociaciones empresariales (círculos de empresarios, confederaciones de la pequeña y mediana empresa, corporaciones locales), tienen que estar presentes de manera activa en algo que también es y va a ser de su competencia, porque lo es, en definitiva, de la sociedad de la que también forman parte.

El calendario de implantación de la LOIFP está recogido en su Disposición final quinta y será de cuatro años. En el momento de la redacción de este artículo aún no se ha publicado, a pesar de haber pasado más de seis meses desde su entrada en vigor.

5. CONCLUSIONES.

Estas Conclusiones se han representado gráficamente en forma de círculo (figura 7), en el que los distintos aspectos que se señalan quedan relacionados y subordinados girando sobre sí mismos, sin solución de continuidad, sobre los apartados que se han reseñado a lo largo de esta exposición:

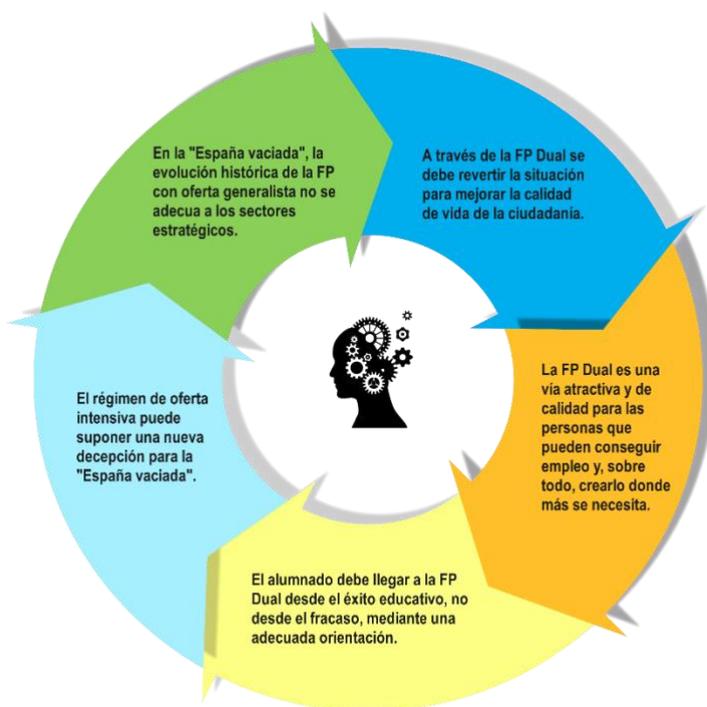


Figura 7. Conclusiones. Elaboración propia.

- En la "España vaciada" la evolución histórica de la FP con oferta generalista tiene como característica principal el que no se adecuaba a los sectores estratégicos.

- A través de la FP Dual se debe revertir la situación para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía. Y obsérvese la interrelación entre formación y calidad de vida.

- La FP Dual es una vía de formación atractiva y de calidad para las personas, que pueden conseguir empleo con esta opción formativa y, sobre todo, crearlo donde más se necesita. Idea que se correlaciona con la recomendación 53 del Parlamento Europeo sobre invertir la tendencia en demografía en áreas de la UE, resolución de 20 mayo 2021, usando instrumentos de política de cohesión.

- El alumnado debe llegar a la FP Dual desde el éxito educativo, no desde el fracaso, mediante una adecuada orientación, aportación que coincide con la sugerencia realizada por Pozo-Llorente y Poza-Vilches (2020) sobre aplicar Planes de Acción Tutoriales efectivos en los centros educativos de Andalucía.

Es decir, la opción de FP no debe ser el resultado de no superar otras opciones formativas, el Bachillerato, estudios universitarios, etc. Ha de ser una opción elegida en primer lugar, con decisión, con firmeza tras una adecuada orientación, ofrecida por el propio Sistema Educativo (aspecto contemplado por la nueva ley) y tenida en cuenta por los estudiantes y por las familias.

- La oferta intensiva de la FP Dual puede suponer una nueva decepción para la "España vaciada" porque no pueda llegar a realizarse por falta de empresas. Si bien en la oferta general la formación se realiza en alternancia, lo cual es un aspecto positivo en sí mismo, al no existir contrato de formación, no se llegan a cumplir las expectativas reales de la FP Dual. Porque el existir la posibilidad de este contrato no deja de ser un aliciente para optar por esta vía formativa.

Puesto que se trata de una organización de la oferta completamente novedosa, hay que esperar a su regulación y se podría esperar que, cuando la norma regulatoria vea la luz, en la "España vaciada", por falta de empresas, no fuera la Administración la que asumiera la formación en alternancia para el alumnado, como ocurre en no pocas ocasiones en el módulo profesional de formación en centros de trabajo (FCT) en la FP actual. Porque, finalmente, la Administración no puede absorber la creación de empleo para la población en general.

Los CF cuentan en este momento, con permanencia obligada en las empresas a través del citado módulo profesional de FCT. A este módulo se accede una vez han sido superados los módulos previos de formación en el centro educativo. Como ejemplo, para un ciclo superior de 2.000 horas de

duración, el módulo de FCT de 400 horas, supone que el 20% de la formación se ha realizado en centro de trabajo. Ciertamente, no en dual, es decir, en formación simultánea entre centro y empresa, pero la estancia en la empresa, en un ambiente real de trabajo, es ya una de las características de los CF en la actualidad. En la oferta dual general, el tiempo de formación puede oscilar entre el 25% y el 35% de duración total, sin relación contractual. Viene a suponer un ligero aumento de la formación en la empresa, eso sí, en dual, cualidad con la que no cuentan en este momento los CF. Es visible que la oferta intensiva, con tiempo de permanencia superior al 35% y con contrato de trabajo, aparece, *a priori*, más interesante, más atractiva, más difícil en la "España vaciada".

- Tal y como se ha apuntado en el punto 3. Metodología, el planteamiento dual de los CF supone que el 100% del alumnado habrá realizado su formación contando con aprendizaje en la empresa. Esto supone por parte de España de un incremento del 40% frente a la Resolución 2021/C 66/01, del Consejo de Europa, que señala que para 2025, sea, al menos, del 60% de los titulados de FP los que hayan participado del aprendizaje en alternancia. No deja de ser una aspiración ambiciosa y legítima pero que, necesariamente, ha de ser contextualizada y aplicada en el conjunto del territorio de la nación.

En definitiva, sobre la nueva LOIFP se proyectan toda una serie de expectativas de importante repercusión social y laboral que necesitan verse cumplidas a corto y medio plazo. Por lo pronto, en el calendario de implantación previsto en un espacio temporal de cuatro años, tienen que llevarse a cabo cambios y medidas de carácter sostenible y que repercutan favorablemente en todas las personas.

Esta nueva ley introduce importantes cambios que afectan:

A la consideración social de la FP Dual.

A la nueva organización dual de los ciclos formativos de FP.

A la acreditación de competencias profesionales.

Al abandono educativo temprano.

A la mejora de las zonas en declive a través de la cualificación que ofrece la FP.

A las oportunidades de formación en equidad que representa la nueva ley.

En conclusión: Conseguir lo que hasta ahora no se ha conseguido, bien por situaciones históricas y geográficas en determinadas regiones, traducidas en condiciones de partida que han dificultado el progreso de las personas y de la sociedad (tasa de analfabetismo en el comienzo de la etapa democrática, índice socioeconómico), bien por ideas preconcebidas en el imaginario colectivo y que han dificultado la formación de un concepto ajustado y adecuado sobre la FP, bien por desatención de quienes, política y económicamente, habrían de haber compensado las diferencias entre territorios y regiones.

En el art. 110.2 de la LOIFP (Título X, Evaluación y calidad del Sistema de Formación Profesional) se ha hecho una referencia explícita tanto a la alta inspección de educación como a la inspección, en la labor de vela por la calidad de todas las acciones y los servicios del Sistema de Formación Profesional, la orientación profesional y la formación impartida. Para ello, el conocimiento que la inspección tiene del sistema educativo es un factor que garantiza la necesidad y la importancia de todas sus intervenciones.

La puesta en marcha de acciones concretas para la implantación de la FP Dual en ciclos formativos habrá de ser evaluada, con indicadores establecidos a tal efecto, para extraer conclusiones referidas al éxito que vaya a ser obtenido en aquellas zonas en declive, la "España vaciada" para la que, especialmente, es deseable que esta nueva ley orgánica sea una verdadera oportunidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asegurado Garrido, A. y Marrodán Gironés, J. (Coords.) (2022). *La nueva ley de FP y su análisis. Una mirada técnica*. Editex. USIE.
- Centro Europeo para el desarrollo de la Formación Profesional (2010). Nota informativa – 9023 ES. ¿Vamos por buen camino? Desajuste de competencias en Europa. http://www.cedefop.europa.eu/EN/Files/9023_es.pdf
- Codina, L. (2020). Cómo hacer revisiones bibliográficas tradicionales o sistemáticas utilizando bases de datos académicas. *Revista ORL*, 11(2), 139–153. <https://dx.doi.org/10.14201/orl.22977>
- Comisión Europea, Dirección General de Educación, Juventud, Deporte y Cultura (2022). *Monitor de educación y formación 2022: España*. Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. <https://data.europa.eu/doi/10.2766/25843>
- Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Extraordinario 28*, de 11 de agosto de 2022. https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/528/BOJA22-528-00019-13179-01_00266463.pdf
- Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 182, de 12 de septiembre de 2008. <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2008/182/d1.pdf>
- Echeverría Samanes, B. (2016). Transferencia del Sistema de FP Dual a España. *Revista de Investigación Educativa*, 34(2), 295-314. <http://dx.doi.org/10.6018/rie.34.2.249341>

- Gómez-Luna, E., Fernando-Navas, D., Aponte-Mayor, G., & Betancourt-Buitrago, L.A. (2014). Metodología para la revisión bibliográfica y la gestión de información de temas científicos, a través de su estructuración y sistematización. *Dyna*, 81(184), 158-163.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=49630405022>
- Herrador Lindes, I. y Martín Mesa, A. (Directores) (2020). *II Plan Estratégico de la provincia de Jaén*. Fundación "Estrategias para el desarrollo económico y social de la provincia de Jaén". <https://www.planestrajaen.org/centro-documental/ii-plan-estrategico.html>
- Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa. *Boletín Oficial del Estado*, 187, de 6 de agosto de 1970.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1970-852>
- Ley 5/2011, de 6 de octubre, del olivar de Andalucía. *Boletín Oficial del Estado*, 205, de 19 de octubre de 2011. <https://www.boe.es/eli/es-an/l/2011/10/06/5/con>
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. *Boletín Oficial del Estado*, 238, de 4 de octubre de 1990.
<https://www.boe.es/eli/es/lo/1990/10/03/1>
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 106, de 4 de mayo de 2006.
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2006/05/03/2/con>
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. *Boletín Oficial del Estado*, 340, de 30 de diciembre de 2020.
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2020/12/29/3/con>
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. *Boletín Oficial del Estado*, 78, de 1 de abril de 2022.
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2022/03/31/3/con>

- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. *Boletín Oficial del Estado*, 147, de 20 de junio de 2002. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2002/06/19/5/con>
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. *Boletín Oficial del Estado*, 295, de 10 de diciembre de 2013. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2013/12/09/8>
- Ministerio de Educación y Formación Profesional (2021). *Informe 2021 sobre el estado del sistema educativo. Curso 2019-2020*. Secretaría General Técnica. <https://www.educacionyfp.gob.es/mc/cee/publicaciones/informes-del-sistema-educativo/informe-2021.html>.
- Ministerio de Educación y Formación Profesional (2022b). *Las cifras de la educación en España. Estadísticas e indicadores. Edición 2022*. Secretaría General Técnica <https://sede.educacion.gob.es/publiventa/las-cifras-de-la-educacion-en-espana-estadisticas-e-indicadores-edicion-2022/organizacion-y-gestion-educativa/26071>
- Ministerio de Educación y Formación Profesional (2022a). *Sistema Estatal de Indicadores de la Educación 2022*. Secretaría General Técnica <https://www.educacionyfp.gob.es/inee/indicadores/sistema-estatal/ultima-edicion.html>
- Ministerio de Hacienda y Función Pública (2021). *Informe de seguimiento de la ITI de Jaén. Anualidad 2020*. Junta de Andalucía. <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgfc/es-ES/ipr/fcp1420/p/itijaen/paginas/itijaen.aspx>
- Ministerio de Hacienda y Función Pública (s.f.). *Next Generation EU*. Ministerio de Hacienda y función Pública. <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/FondosEuropeos/Fondos-relacionados-COVID/Next-Generation.aspx>
- Observatorio de las Ocupaciones (2023). *Informe del Mercado de Trabajo Estatal. Datos 2022*. Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe/que-es-el-sepe/comunicacion-institucional/noticias/detalle-noticia.html?folder=/2022/Julio/&detail=Publicado-el-Informe-del-Mercado-de-Trabajo-Estatal-2022>

- Orden de 20 de enero de 2023, por la que se convocan proyectos de Formación Profesional Dual para el curso académico 2023/2024. *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*, 21, de 1 de febrero de 2023. https://www.juntadeandalucia.es/boja/2023/21/BOJA23-021-00018-1869-01_00276905.pdf
- Pozo-Llorente, M. T., Poza-Vilches, M. F. (2020). Evaluation of Strengths of Dual Vocational Educational Training in Andalusia (Spain): A Stake on the Future. *Education sciences* 10(12), 392. <http://dx.doi.org/10.3390/educsci10120392>
- Pozo-Llorente, M. T., Aguayo Moral, J. M., Poza-Vilches, M.F., Moreno Verdejo, A., Navarro Ruiz, M. A. y del Río Cabeza, A. I. (2021). *Diagnóstico de la Formación Profesional Dual en Andalucía y propuestas de mejora (2013 – 2020)*. CaixaBank Dualiza, Junta de Andalucía. <https://www.caixabankdualiza.es/>
- Racero Montes, F. J. y Castillo García, M. (2022). La ley 3/2022, de ordenación e integración de la Formación Profesional: una nueva oportunidad. *Supervisión 21*, 65(65). ISSN 1886-5895. <http://usie.es/supervision-21>
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. *Boletín Oficial del Estado*, 182, de 30 de julio de 2011. <https://www.boe.es/eli/es/rd/2011/07/29/1147/con>
- Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. *Boletín Oficial del Estado*, 270, de 9 de

noviembre de 2012.

<https://www.boe.es/eli/es/rd/2012/11/08/1529/con>

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. *Boletín Oficial del Estado*, 255, de 24 de octubre de 2015. <https://www.boe.es/eli/es/rdlg/2015/10/23/2/con>
- Recomendación del Consejo (UE) de 24 de noviembre de 2020 sobre la educación y formación profesionales (EFP) para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia. Diario Oficial de la Unión Europea, C 417/1, de 2 de diciembre de 2020. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32020H1202%2801%29>
- Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030). Diario Oficial de la Unión Europea, C 66/1, de 26 de febrero de 2021. <https://www.boe.es/doue/2021/066/Z00001-00021.pdf>
- Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de mayo de 2021, sobre la inversión de las tendencias demográficas en las regiones de la Unión mediante los instrumentos de la política de cohesión (2020/2039(INI)). Diario Oficial de la Unión Europea, C 15/125, de 12 de enero de 2022. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021IP0248&from=EN>
- Šćepanović, V. y Martín Artiles, A. (2020). Dual training in Europe: a policy fad or a policy turn? *Transfer*, 26(1), 15–26. <https://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1024258919898317>
- Soler A., Martínez Pastor, J. I., López-Meseguer, R., Valdés, M. T., Sancho Gargallo, M. A., Morillo, B. y de Cendra L. (2021). *Mapa del abandono educativo temprano en España. Informe general*. Fundación Europea

Sociedad y Educación. https://www.sociedadeducacion.org/site/wp-content/uploads/INFORME-GENERAL-AET_WEB_23032021.pdf